



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I..MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
**DEPARTAMENTO COMUNAL DE EDUCACION**

REF.: ACEPTE MODIFICACION DE CONTRATO  
DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SEÑALA,  
PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE TREHUACO

TREHUACO,

° 7 OCT. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1386

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.

La Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República.

El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal

El D. A. N° 0776 del 31 de mayo de 2016, que aprueba contrato de prestación de servicios de Don Juan Palma Fuentealba.

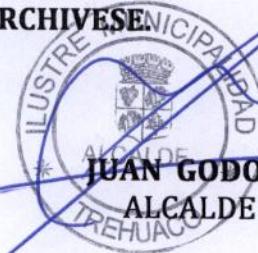
DECRETO:

1. Aceptase, en todas sus partes la modificación de contrato de Don JUAN ALEJANDRO PALMA FUENTEALBA, Cédula de Identidad N° 18.548.972-8 Monitor de Panadería aula Laboral del Liceo República del Paraguay, de acuerdo a lo estipulado en la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios que se anexa.
2. Establézcase que la presente modificación regirá desde el 03 de octubre de 2016.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**FRANCISCO CONTRRAS MORA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JUAN GODOY BUSTOS**  
ALCALDE (S)

Jefe Sección Finanzas DAEM, Archivo Carpeta Funcionaria, Archivo Decretos Alcaldíos, Archivo Oficina de Transparencia.



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I..MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO COMUNAL DE EDUCACION

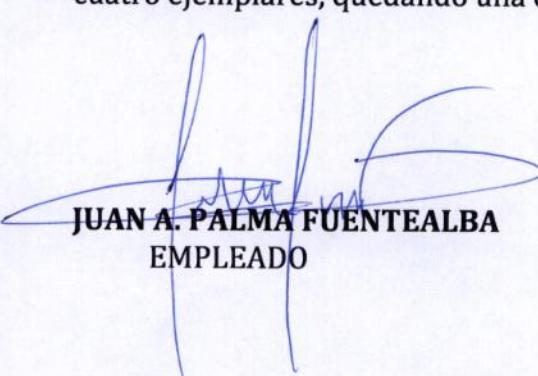
**MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO**

En Trehuaco, a 03 de octubre de 2016, modifíquese el Contrato de Trabajo Original. En los términos que a continuación se señalan.

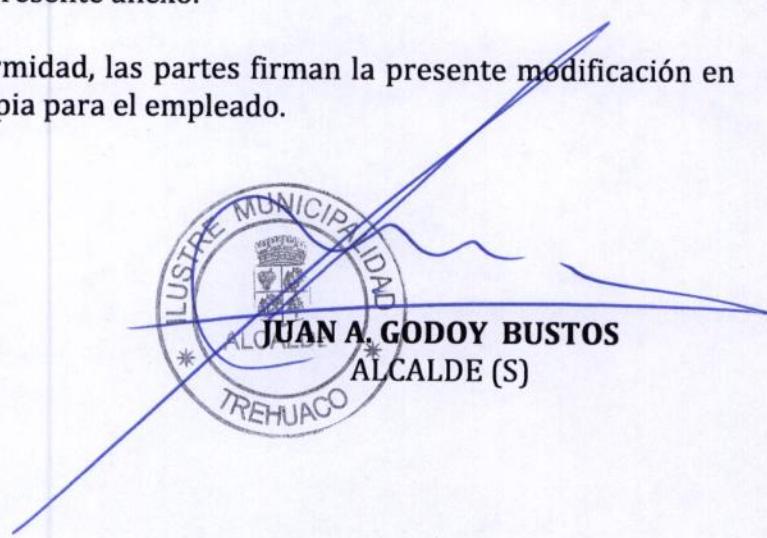
**PRIMERO:** modifíquese el Artículo 1 del Contrato de Trabajo Original de Don JUAN ALEJANDRO PALMA FUENTEALBA, RUT. N° 18.548.972-[REDACTED] Monitor de Panadería del Aula Laboral del Liceo Polivalente República del Paraguay , quien a partir del 03 de octubre de 2016, su jornada laboral se reducirá a 22 horas semanales, por lo que sus honorarios quedarán en \$175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos mensuales.

**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales se mantendrán vigentes las cláusulas originales que no han sido consideradas en el presente anexo.

**TERCERO:** Para constancia y conformidad, las partes firman la presente modificación en cuatro ejemplares, quedando una copia para el empleado.

  
JUAN A. PALMA FUENTEALBA  
EMPLEADO



  
JUAN A. GODOY BUSTOS  
ALCALDE (S)